

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

30

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00340-00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, con el atento informe de que ha transcurrido el término de cinco (5) días y la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma. Sírvasse proveer. Arauquita, julio 22 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), julio veintiocho (28) de dos mil

veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en virtud a que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda pues no se cumplió lo ordenado en el auto que antecede en razón a que se agregan dos nombres más de la demandada RUTH DANIELA DIAZ CARREÑO y por lo tanto se RECHAZA, ordenándose la devolución de las diligencias sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 29 de julio de 2.021 notifico por estado Nro. 043

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/